

CUARTA AUDIENCIA
30 de Mayo de 2008
Postura sobre la Constitucionalidad

Patricia Cedillo Acosta

En una breve participación señaló, en esencia, que la legislación que permite la interrupción del embarazo en el Distrito Federal es un avance en nuestro país, toda vez que defiende el derecho de las mujeres a decidir sobre su sexualidad y salud reproductiva y garantiza servicios de calidad para practicarse el aborto, lo cual les permite subsistir y desarrollarse en la sociedad cuando se presenta un embarazo no deseado.

Nota: Las crónicas se elaboraron conforme a la apreciación de lo que el cronista atestiguó en la audiencia respectiva, atento a la esencia jurídica planteada por cada uno de los participantes, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 14, del Acuerdo Plenario 7/2004, en relación con el Tercero Transitorio, del Acuerdo General Plenario 10/2006.

CUARTA AUDIENCIA
30 de Mayo de 2008
Postura sobre la Constitucionalidad

Patricia Silva Rosales

En su intervención, manifestó que una de las problemáticas más importantes que afecta a las mujeres es la del embarazo como consecuencia de una violación o de una relación sexual sin protección, dando lugar a hijos no deseados, que en muchas ocasiones son abortados en clínicas clandestinas o, en su caso, maltratados, debido a que son rechazados por la madre.

Señaló que la interrupción del embarazo antes de las 12 semanas de gestación se ha practicado y se continuará realizando a pesar de su penalización, por lo que la reforma a la legislación del Distrito Federal asegura que se efectúe de forma salubre y sin exponer la vida de las mujeres.

Con base en diversas estadísticas, indicó que durante el tiempo en el cual se ha procedido a la interrupción legal del embarazo en el D.F., se ha comprobado que, contrario a lo argumentado por quienes sostienen la inconstitucionalidad del aborto, las mujeres no solicitaron este servicio de manera incontenible. De igual modo, señaló que en virtud de estas mismas estadísticas, se evidencia que el problema no es de corte moral, pues en el 80% de los casos, las mujeres que acuden a los centros de salud de la ciudad de México a realizarse la interrupción legal del embarazo son adeptas a una religión.

Como resultado de lo anterior, dijo que queda demostrada la necesidad de este servicio de salud, ya que nadie se embaraza con la finalidad de abortar, por lo que resulta fundamental, en los casos que así se requiera, contar con la herramienta legal que ampare a las mujeres a tomar dicha decisión, como una obligación del Gobierno de ofrecer a la población la asistencia médica necesaria.

Concluyó su participación expresando que la interrupción segura y legal del embarazo forma parte del compromiso adquirido por nuestro país en diversas Conferencias Internacionales como son las del

Cairo y Beijín, por lo que el Estado mexicano debe garantizar la salud pública, además de que en la Constitución Federal no se establece que la vida comienza al momento de la concepción.

Nota: Las crónicas se elaboraron conforme a la apreciación de lo que el cronista atestiguó en la audiencia respectiva, atento a la esencia jurídica planteada por cada uno de los participantes, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 14, del Acuerdo Plenario 7/2004, en relación con el Tercero Transitorio, del Acuerdo General Plenario 10/2006.